

ORDENANZA N°: 1037/92.-

Ramallo, 22 de diciembre de 1992

VISTO:

Que el Gobierno de la Pcia. de Buenos Aires ha lanzado un Plan de construcción de Viviendas denominado "CUIDEMOS A LOS ABUELOS", por el cual los municipios pueden acceder a la construcción de viviendas para destinarlas precisamente a ser entregadas en "comodato" a aquellos matrimonios o grupos familiares de gente mayor, que carezcan de viviendas; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Ramallo ha suscripto un Convenio con el Instituto de la Vivienda del Ministerio de Obras Públicas de la Pcia. de Buenos Aires, para acceder a dicho plan, mediante un préstamo que se contempla en la Resolución N°: 1519/85, que prevé la construcción de viviendas de tipo económico, mediante proyectos, dirección y demás exigencias técnicas a cargo del municipio, como así la provisión de los terrenos correspondientes, con estructuras de servicios, etc.;

Que el Gobierno Municipal de Ramallo, fijó en su plataforma de gobierno municipal, sus principios de gobernar teniendo como mira la creación de fuentes de trabajo en todo cuando dependiera de él, la construcción de viviendas y otras obras públicas que propendieran a esos fines, el cuidado de la salud, el seguimiento de los problemas de la educación en materia de estructura de servicios, adecuamiento de las escuelas, etc., extensión de las redes de servicios (aguas corrientes, cloacas, pavimentos, etc.);

Que en tal aspecto este gobierno ha cumplido esa promesa, para lo cual proyectó, puso en marcha y ejecutó la Construcción de Viviendas, por ejemplo, por el Plan Pro Casa I, II, III y IV y está en marcha las viviendas por Autogestión, el Pro Casa V, llevando esos beneficios a Ramallo, Villa Ramallo, Pérez Millán, El Paraíso y Villa Gral. Savio;

Que ahora se presenta la oportunidad de participar en un nuevo programa de construcción de viviendas y que para poder concretar la operatoria es necesario que el Honorable Concejo Deliberante autorice a la Municipalidad a la firma del Convenio que implica, paralelamente, la gestión de establecer la capacidad de endeudamiento de la Comuna para recibir el préstamo, que es reintegrable;

Que a estos efectos, deben cumplimentarse las normas que al respecto nos impone la Ley Orgánica Municipal;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con el Instituto de la Vivienda de la Pcia. de Buenos Aires, un Convenio mediante el cual el ente provincial acuerda a la Municipalidad de Ramallo un préstamo de **PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CUATRO CON 84/100 (\$ 49.074,84)**, préstamo que se regirá por la Ley Nacional de Convertibilidad N° 23.928 y Decretos Nacionales y Provinciales dictados en consecuencia, modificatorios y concordantes, Convenio que se encuentra agregado al Expediente N° 4092-1330/92, préstamo que es cancelable en sesenta cuotas trimestrales, durante 15 años.-----

ARTÍCULO 2º) Los fondos que se reciben por imperio de la vigencia del Artículo 1º, estarán destinados a construir seis (6) viviendas de tipo económico, para grupos familiares de gente mayor, sin vivienda y en las condiciones que menciona el Convenio a firmar, dentro del Plan denominado "**CUIDEMOS A LOS ABUELOS**".-----

ARTÍCULO 3º) El importe del préstamo reconocerá un interés de acuerdo a lo establecido
----- en el Artículo 4º del Convenio a firmar, donde se consigna la modalidad a
seguir.-----

ARTÍCULO 4º) Se afectan en garantía de este préstamo, la coles nacionales y provincia-
----- les.-----

ARTÍCULO 5º) El Departamento Ejecutivo deberá proveer en los futuros presupuestos los
----- créditos necesarios para atender los servicios del préstamo, hasta su total
cancelación.-----

ARTÍCULO 6º) Déjase establecido que el Fondo Municipal de la Vivienda en el ámbito de
----- esta Municipalidad, se halla dado por la sanción de la Ordenanza N°
128/84 y tiene abiertas las cuentas en el Cálculo de Recursos vigente con la siguiente
Imputación: Secc. 1 - Sector 1 - Inciso 1 - Rubro 20, en tanto que en el Presupuesto de
Gastos la cuenta corresponde: FINALIDAD 5 - Secc. 2 - Sector 5 - Rubro 2 - Part.
Principal 7 – **CONSTRUCCIÓN VIVIENDAS ECÓNICAS - "FONDO MUNICIPAL DE
LA VIVIENDA"**.-----

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL
DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 1992.-----